



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00073-00**
Demandante **CARLOS ALBERTO DUQUE CARDOSO**
Demandado **MARÍA ANGELA RODRÍGUEZ GUTIEREZ** representante
legal de **JDR**
Actuación **PONE EN CONOCIMIENTO /A.S**

Neiva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Obra en el expediente respuesta del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el que informan que no hay contrato vigente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" para la realización de toma de muestras; razón por la que el procedimiento se encuentra suspendido por parte del INMLCF.

Por lo anterior, el despacho **DISPONE:** PONER EN CONOCIMIENTO de los sujetos procesales la respuesta del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses allegada el 19 de octubre del año en curso.

Notifíquese y cúmplase

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez

RV: Oficio 1060 Impugnación de paternidad 2023-00073 CARLOS ALBERTO DUQUE CARDOSO vs MARÍA ANGELA RODRÍGUEZ GUTIERREZ

icbfadministrativo icbfadministrativo <icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co>

Jue 19/10/2023 11:04 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (306 KB)

26 OficioMedicinaLegal (1).pdf;

Doctora

GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ

Secretaria

Juzgado Primero de Familia del Circuito Neiva - Huila

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Oficio No. 1060 de 13 de octubre de 2023. Recibido en el Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF vía correo electrónico icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co, el día 18 de octubre de 2023

Referencia: Referencia IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Promovido por CARLOS ALBERTO DUQUE CARDOSO C.C. 80.422.420 en contra de MARIA ANGELA RODRÍGUEZ GUTIERREZ en representación de JDR C.C. 35.417.439 Radicación: 41001-31-10-001-2023-00073-00

De manera atenta, se informa que actualmente (a la fecha y hora de este correo), no hay contrato vigente entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" **para la realización de toma de muestras**; por lo anterior este procedimiento se encuentra suspendido por parte del INMLCF.

Por otro lado, se informa que se suscribió un contrato interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLYCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) el pasado 29 de septiembre, única y exclusivamente para procesar los casos que se encuentran pendientes de análisis pericial; el cual tendrá un tiempo de ejecución hasta el 31 diciembre de la presente anualidad.

Así las cosas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) dará trámite a los casos que se encuentran pendientes y una vez se obtengan los resultados; el informe pericial será enviado a la autoridad solicitante.

Adicionalmente, en caso de requerir mayor información sobre el particular o respecto de inquietudes futuras, las solicitudes con gusto serán atendidas a través de los canales de comunicación dispuestos por el Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF-SSF-INMCF para tal fin:

El Instituto de Medicina Legal en la dirección Calle 7A No 12A--51 (Piso 2) y correo electrónico: icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co

Atentamente,

YESSICA VIVIANA HERNANDEZ

Asistente administrativo

CLAUDIA BIBIANA MENDEZ PLAZAS

Coordinadora (AF)

Grupo Nacional de Genética -Contrato ICBF

57 (1) 4069944 ext 1305

Calle 7A No.12A-51, Bogotá, Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

De: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de octubre de 2023 15:57

Para: icbfadministrativo icbfadministrativo <icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co>; Laboratorio de Biología Neiva <biologianeiva@medicinalegal.gov.co>; Archivo Sur <drsurarchivo@medicinalegal.gov.co>

Asunto: RV: Oficio 1060 Impugnación de paternidad 2023-00073 CARLOS ALBERTO DUQUE CARDOSO vs MARÍA ANGELA RODRÍGUEZ GUTIERREZ

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo

Se remite oficio de la referencia para que efectué cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva

Palacio de Justicia Edificio Rodrigo Lara Bonilla

Carrera 4 No. 6 - 99 oficina 203

Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de octubre de 2023 9:02 a. m.

Para: icbfadministrativo icbfadministrativo <icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co>; Laboratorio de Biología Neiva <biologianeiva@medicinalegal.gov.co>; drsurarchivo@medicinalegal.gov.co <drsurarchivo@medicinalegal.gov.co>

Asunto: Oficio 1060 Impugnación de paternidad 2023-00073 CARLOS ALBERTO DUQUE CARDOSO vs MARÍA ANGELA RODRÍGUEZ GUTIERREZ

Cordial saludo

Se remite oficio de la referencia para que efectúen cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

*Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva
Palacio de Justicia Edificio Rodrigo Lara Bonilla
Carrera 4 No. 6 - 99 oficina 203
Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

OFICIO No. 1060

Neiva, 13 de Octubre de 2023

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES -INMLyCF- REGIONAL SUR

Correo Electrónico: icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co

biologíaneiva@medicinalegal.gov.co drsurrarchivo@medicinalegal.gov.co

Ciudad

Referencia **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** Promovido por **CARLOS ALBERTO DUQUE CARDOSO** C.C. 80.422.420 en contra de **MARIA ANGELA RODRÍGUEZ GUTIERREZ** en representación de **JDR** C.C. 35.417.439 Radicación: 41001-31-10-001-2023-00073-00

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en providencia del 4 de octubre del año en curso, le informo que se dispuso **oficiarle** para informarle que le fue concedido amparo de pobreza al demandante **CARLOS ALBERTO DUQUE CARDOSO**, para sufragar los costos de la prueba de genética ordenada en este asunto, y, para que **informen** si se encuentra vigente el convenio interadministrativo para pruebas de filiación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-, con el fin de fijar fecha para la toma de la muestra respectiva.

Proceda de conformidad, cumpliendo lo aquí comunicado e informando al correo institucional de este Juzgado fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, a usted preciso que el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 señala que: *“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”* (subrayado fuera de texto).

Atentamente,

GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ

Secretaria